CREASE LA TERCERA SECCION MUNICIPAL DE LA PROVINCIA AVAROA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

LEY DE 12 DE ENERO DE 1962

VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª- Crease la Tercera Sección Municipal de la Provincia Avaroa del departamento de Oruro con los cantones Quillacas, Urmiri de Quillacas, Soraga y Sevaruyo y la población de Villcachi, teniendo por capital el cantón Quillacas.

ARTICULO 2^a.- De acuerdo al artículo 6 del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, la nueva delimitación territorial de esta Tercera Sección correrá a cargo del Instituto Geográfico Militar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1961.

Fdo. Federico Fortún S., Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Carmelo Cuellar, Senador Secretario; Julio Calvo, Senador Secretario; Jorge Canedo., Diputado Secretario; Alfredo Aguirre, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos años.